



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

**CONTRATO DE IMPORTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL
CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE
FORESTALES**

N° IMP-BCBVC-01-2022

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE IMPORTACIÓN

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**, representada por el **Cptn. (B) Sixto Benjamín Heras Abril**, en calidad de Jefe del BCBVC, a quien en adelante se lo denominará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte comparece **INGENIERIA DE PROTECCION SPA, con RUT chileno N° 89.722.200-0**, representada legalmente por el **SR. JOSE LUIS ROSALES MUÑOZ**, con Documento de Identificación chileno N° 514.899.471, a quien en adelante se lo denominará como **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, así como con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contratación del **CONTRATANTE**, contempla la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**.

1.2 Con fecha 26 de Noviembre de 2021 se presentó el proyecto para la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**, contenido en el Formulario de Requerimiento **N° BCBVC-2021-0081**, elaborado por Subteniente Darío Vimos y bajo la Responsabilidad del titular requirente Cptn. (B) Luis Pauta, en donde se describe detalladamente la necesidad institucional y sometió el estudio completo de la preparación del proceso precontractual a conocimiento, análisis y aprobación, lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 69 del RGLOSNCP.

1.3 Se cuenta con la correspondiente **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-4738-2022**, dentro la partida presupuestaria N° A400.000.01.00.840104.000.1 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS", por un valor de USD 849,849.00, con fecha 06 de mayo de 2022, emitida por el Ing. Luis Muñoz M., Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento así al Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP.

1.4 Con la debida fundamentación constitucional y legal, así como con la motivación por parte de la Máxima Autoridad institucional, mediante Resolución N° PJ-2021-0168, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el pliego y autorizó el inicio del proceso PN- BCBVC-2021-07 para la Certificación de Producción Nacional de la "ADQUISICION DE CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES", el cual fue publicado el mismo 16 de diciembre de 2021, sobre el que luego de transcurridas todas las etapas procedimentales, se llega a la Evaluación de Manifestaciones de Interés y mediante **RESOLUCION No. PJ-2021-0180**, del día 23 de diciembre de 2021, en su artículo 2 se hace constar la NO existencia de PRODUCCION NACIONAL para la "**ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**", obteniendo al momento de su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el CERTIFICADO DE NO PRODUCCION NACIONAL, expresado en oficio SERCOP No. CPN-35196-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

1.5 En cumplimiento del trámite establecido en la normativa vigente que rige la Contratación Pública del Ecuador, se emitió Oficio **BCBVC-JF-2021-0681-OFICIO**, del 28 de diciembre de 2021, solicitando al SERCOP: "*Con lo expuesto, tratándose de Bienes especializados requeridos para el cumplimiento de las competencias institucionales y habiéndose cumplido el debido proceso, descrito en el presente oficio*



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

y sus anexos, así como en virtud de la necesidad a ser cubierta de manera oportuna para la prestación del servicio a la ciudadanía cuencana, competencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, solicito se disponga a través de su autoridad, se emita la correspondiente Autorización de "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES", detallado en el Pliego del Procedimiento de Verificación de Producción Nacional N° PN-BCBVC-2021-07, para que la Entidad Contratante pueda iniciar el procedimiento de selección de proveedor internacional, que permita alcanzar la compra e importación directa de los bienes detallados en el objeto de contratación"; tendiendo como respuesta mediante oficio **Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0094-O** de fecha 19 de enero de 2022, en el cual el Economista Robin Giovanny Gonzáles Echeverría, prescribe "En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **PN-BCBVC-2021-07**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos."

1.6 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del contratante mediante **Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0053-RESOLUC** se emite el correspondiente acto administrativo para la Aprobación de pliegos y Autorización de inicio de procedimiento de Selección de Proveedor Internacional para: "ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES" N° **IMP-BCBVC-01-2022**.

1.7 Se realizó la publicación correspondiente en medios de comunicación masiva internacional, durante los días comprendidos entre el 17 hasta el 22 de mayo de 2022, publicándose la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

1.8 Luego del procedimiento correspondiente, el Cptn. (B) Sixto Benjamín Heras Abril, en su calidad de Jefe (e) del CONTRATANTE, mediante **Resolución N° BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**, del día **15 de junio de 2022**, adjudicó el "CONTRATO DE IMPORTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES N° **IMP-BCBVC-01-2022**" a la empresa oferente "INGENIERIA DE PROTECCION SPA", con RUT **89.722.200-0**.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil ecuatoriana, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego en su totalidad, incluyendo las especificaciones técnicas y condiciones legales y económicas del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista: **-Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (5% del valor total del contrato); Garantía Técnica.**
- d) La Resolución de Adjudicación **Nro. BCBVC-JF-2022-0078-RESOLUC**, del día 15 de junio de 2022.
- e) La **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-4738-2022** que acredita la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los Compromisos que han sido requeridos en el pliego, como son: Ficha técnica (incluidos planos) de los productos finales definitivos a ser entregados, en formato digital o físico, en idioma español, con toda la información del producto, uso cuidado, limpieza, mantenimiento.
Certificados de calidad y cumplimiento de normativa bajo los cual fuere manufacturados los bienes.
Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.
Brindar la transferencia de conocimiento, sobre los temas de uso, limpieza, mantenimiento, almacenamiento y protección de la totalidad de los bienes correspondientes a este objeto de contratación, mediante charlas inductivas y talleres prácticos dirigidos ocho bomberos especializados de las Unidades de (USAR, BRIF), inducción que deberá ser realizada en planta de fabricación, mediante actividades presenciales o telemáticas, o toda vez que los bienes hayan sido ingresados al inventario de la entidad contratante, siendo impartida la transferencia de conocimiento en las instalaciones de la Escuela de Bomberos Cuenca; siempre debiendo emitir la debida certificación de las personas capacitadas con la capacidad para replicar los conocimientos adquiridos al demás personal del B.C.B.V.C.
- g) El contenido del Formulario de Requerimiento de Contratación **N° BCBVC-2021-0081**.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES**, para lo cual el CONTRATISTA se obliga con el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, a suministrar y entregar a la entera satisfacción de la CONTRATANTE todos los bienes que se adquieren, así como a ejecutar el contrato **de los bienes en puerto de destino con el debido embarque de los bienes hacia la República del Ecuador** (Precios, costo y flete C+F), según las características y especificaciones técnicas requeridas en el Formulario de Requerimiento de Contratación **N° BCBVC-2021-0081**, así como el cumplimiento de todas las condiciones mínimas solicitadas en el pliego precontractual y constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

- El costo del transporte hasta el Puerto de destino en la República del Ecuador, será obligación del contratista.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

4.2 Adicionalmente el contratista proporcionará la Garantía técnica, misma que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes definitiva hasta por 18 meses contados a partir de la entrega de los bienes, período que corresponde al de vigencia de la vida útil de los bienes; igualmente, entregará toda la documentación correspondiente a los mismos.

4.3 El detalle de los bienes (así como de todos sus componentes), es el que se encuentra contenido dentro del **pliego procesal** en cuanto a especificaciones técnicas, así como los términos de referencia requeridos, igualmente al contenido en la documentación presentada en la Oferta de **"INGENIERIA DE PROTECCION SPA"**, todo lo cual consta dentro del expediente procesal.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, respecto a la **ADQUISICIÓN DEL CAMPAMENTO GRUPO USAR ECU-13 Y BRIGADA DE FORESTALES que se adquieren**, es el valor de **USD 845.678,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Destino (Precios a valor Costo y Flete) hasta Guayaquil (ECUADOR); de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación .

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
PUESTO DE MANDO: CARPA NEUMÁTICA 42 m2 CON: PISO MODULAR DE 42 m2, FORRO TÉRMICO, ILUMINACIÓN.	Unidad	2	33.969,00 USD	67.938,00 USD
ATENCION MEDICA: CARPA NEUMÁTICA DE 29 m2 CON: PISO MODULAR DE 29 m2, FORRO TÉRMICO, ILUMINACIÓN	Unidad	2	32.682,00 USD	65.364,00 USD
DORMITORIOS: CARPA NEUMÁTICA DE 56 m2 CON: PISO MODULAR, ILUMINACION	Unidad	12	22.674,00 USD	272.088,00 USD
COMEDOR: CARPA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 6X9 CON: PISO MODULAR DE 54 m2, ILUMINACIÓN	Unidad	3	42.254,00 USD	126.762,00 USD
COCINA Y BODEGA: CARPA DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO DE 6X9 CON: PISO MODULAR 54 m2 , ILUMINACIÓN	Unidad	2	42.630,00 USD	85.260,00 USD
DUCHAS PARA EL PERSONAL HOMBRES CARPA NEUMÁTICA DE 29 m2 CON: CASETA DE DUCHAS, ESTANQUE PARA AGUA LIMPIA, ESTANQUE DE AGUAS GRISES, ILUMINACIÓN.	Unidad	2	42.630,00 USD	85.260,00 USD
WC HOMBRES CARPA NEUMÁTICA DE 15 m2 CON: CASETA DE SSHH, WC DE SISTEMA SECO CON BOLSA QUÍMICA, LAVAMANOS, ILUMINACIÓN	Unidad	2	37.313,50 USD	74.627,00 USD



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

DUCHAS Y BAÑOS PARA MUJERES CARPA NEUMÁTICA DE 29 m2 CON: CASETA SSHH, WC SISTEMA SECO CON BOLSA QUÍMICA, LAVAMANOS, ILUMINACIÓN.	Unidad	1	48.379,00 USD	48.379,00 USD
FLETE	Unidad	1	20.000,00 USD	20.000,00 USD
Total a precios costo y flete sin incluir IVA				845.678,00 USD

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, hasta la entrega en el puerto de origen, así como también por los costos de transporte desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino en la República del Ecuador.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 Dentro de este contrato por renuncia expresa del CONTRATISTA NO se otorgará ANTICIPO.

6.2 El valor total del contrato, esto es el 100%, se cancelará posterior a la entrega recepción definitiva en las bodegas de la Contratante en la ciudad de Cuenca, previa revisión de la Comisión Técnica en la fábrica, así como cumplido el proceso de desaduanización en el Ecuador.

- Los costos de desaduanización y logística interna en el país de destino corren a cargo de la Contratante.

- Se procederá con la respectiva Revisión técnica en planta: previamente debe cumplirse con el Análisis Total y Técnico de cumplimiento estricto y total de las condiciones mínimas solicitadas en el pliego, y demás condiciones ofertadas por el Proveedor dentro de este procedimiento.

- El Acta Entrega Recepción Definitiva de los bienes será suscrita y otorgada una vez desaduanizado los bienes en el puerto de destino y una vez que los bienes se encuentren en la bodega de la Contratante.

- Toda la documentación que sea necesaria y que faculte para la desaduanización al Ecuador es de responsabilidad del Contratista.

6.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del Administrador del contrato.

6.4 De los pagos que deba hacer, el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

7.1.1 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: No aplica por renuncia del contratista al anticipo.

7.1.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: deberá presentar esta garantía por el 5% del valor del contrato. Su vigencia será durante un período mínimo correspondiente al plazo del contrato, hasta la llegada de los bienes al puerto de destino en la República del Ecuador.

7.1.3 GARANTÍA TÉCNICA: Para asegurar la calidad y correctas prestaciones de los bienes contemplados dentro del objeto de contratación, se deberá entregar la garantía del fabricante, su representante, distribuidor o vendedor autorizado, misma que se mantendrá vigente desde la fecha de entrega recepción de los bienes hasta el plazo de un año y medio o 18 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

La garantía técnica deberá cubrir al menos los siguientes requisitos aplicables a todos los componentes del campamento:

1. Garantía contra defectos de partes, componentes y elementos de los bienes, que cubrirá cualquier daño o degradación (permeación peligrosa, daños internos o externos de materiales integrados o su estructura).

2. Garantía contra defectos de fabricación, que cubrirá cualquier daño, desacoplado, rasgado, cuarteadura o rotura.

3. Garantía de disposición de soporte técnico presencial, mediante call center o en línea, las 24 horas del día y 365 días al año, para asesorar y asistir posibles desperfectos en los bienes, relacionados a posibles mantenimientos correctivos en caso de algún daño de los mismos, con guías de posible solución o descarte de bienes irreparables en pro de la seguridad del Bombero.

4. Garantía de disposición dentro de la República del Ecuador de al menos un representante de partes, piezas y/o componentes (repuestos y accesorios) compatibles para la marca de los bienes ofertados, con stock de línea vigente por el tiempo de la garantía, así como, de representante de servicio técnico autorizado para realizar actividades de mantenimiento correctivo de los bienes, sea a través de un distribuidor de la marca ofertada o un representante de la marca ofertada que realice los procesos de importación a la República del Ecuador de este tipo de bienes para provisión a la Entidad Contratante.

5. Garantía de prestar el Mantenimiento Correctivo de los bienes, durante la vida útil de los mismos y bajo dos premisas:

a. En caso de que el Mantenimiento Correctivo sea necesario ante reclamos sobre los numerales 1 y 2 de esta garantía, se realizará la correspondiente reposición (diagnóstico, provisión e instalación) de partes, componentes y elementos defectuosos de los bienes y las reparaciones (diagnóstico y arreglo) de cualquier defecto de fabricación, sin ningún costo y en un máximo de 30 días de identificado el problema, hasta que alcance su estado normal con la conformidad técnica de la Contratante, caso contrario si el bien reclamado no alcanza su estado normal de funcionamiento, o si hubiera ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, se solicitará la Reposición Total Definitiva del bien (La reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación); la Reposición definitiva del bien será por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas, durante la vigencia de la garantía técnica. El tiempo para la reposición será definida de mutuo acuerdo de las partes.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

b. En caso de que el Mantenimiento Correctivo sea necesario ante daños ocasionados accidental o intencionalmente por el personal en uso, o que fuera por consecuencia de una fenómeno natural o accidente material, la Institución solicitará al Proveedor de los Bienes el estudio técnico y criterio del daño, así como su debida cotización y proforma, para solicitar al proveedor la reparación de los mismos, volviendo al estado normal de la vigencia de las garantías de fábrica.

Dentro de esta garantía técnica debe expresarse procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la misma, siempre que se encuentren enmarcados dentro de los requerimientos mínimos expresados en los numerales que preceden, así como tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento correctivo y reposición de los bienes.

VIGENCIA TECNOLÓGICA: de acuerdo a las reglas y normativa contable vigente en el Ecuador, **la vida útil de los bienes que se adquieren será de mínimo 18 meses, contados a partir de la entrega de los bienes del objeto contractual.**

7.2 La forma de presentación de las garantías, podrá ser de cualquiera de las establecidas en el subtítulo GARANTÍAS de la SECCIÓN III CONDICIONES CONTRACTUALES MÍNIMAS A SER SUSCRITAS. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Contratante.

7.3 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por El Contratante en los siguientes casos:

7.3.1 La de Buen uso del anticipo: NO APLICA

7.3.2 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando El Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.3.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados es de 178 días contados a partir de la suscripción del presente contrato, dentro de los cuales se tendrá un plazo de 90 días para la entrega de la totalidad de los bienes en el puerto de origen y el plazo restante para la entrega de los bienes en puerto del país destino (Ecuador).

A partir de la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar un cronograma de entrega de los bienes, el cual será aprobado por el administrador del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 El Contratante prorrogará el plazo total, o los plazos parciales, en los siguientes casos:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo sobre el plazo ofertado y calificado por la Entidad Contratante para la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de **UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor total del contrato**; conforme lo dispuesto en el artículo 71 (Reformado por el numeral 2 del Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017) de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor de este contrato es fijo y no se aplicará ningún cálculo de reajuste alguno sobre sus precios unitarios, es decir no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia a cualquier reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El CONTRATANTE designa al **ING. FLAVIO JAVIER GUAMAN YUNGA**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, así como a las ofertadas por el proveedor adjudicado, y en el Formulario de Requerimiento; velará por el cabal cumplimiento de las mismas en base a lo dispuesto en el artículo 121 del RGLOSNCP.

12.2 Además, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, velará por el cumplimiento del contrato, los pliegos y que se cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, así como deberá recomendar al Jefe del BCBVC, mediante informe técnico motivado, la ampliación o no de plazos, así como la elaboración y suscripción de contratos complementarios, en base al artículo 87 de la LOSNCP reformado por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, considerando los porcentajes permitidos por la ley.

12.3 El CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el Pliego, se establecen las siguientes como parte del contrato:



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

13.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. Solo la ampliación del plazo, podrá tramitarse si fueren aprobados por la administración.

13.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.3 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4 El contratista se obliga al cumplimiento de los derechos de sus trabajadores, todas sus obligaciones en la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de las subcontratistas.

13.5 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

14.1 Son obligaciones del Contratante las establecidas en el Pliego que forma parte del contrato.

Cláusula Décimo Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

15.1 En el presente procedimiento no aplicará posibilidad alguna de realizar contratos complementarios al objeto de esta contratación.

Cláusula Décimo Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1 Se realizará una sola entrega de la totalidad de los bienes contratados en el puerto de destino (Ecuador).

El contratista será el responsable de realizar el trámite de exportación hacia el Ecuador a nombre de la Contratante y de los costos que por este motivo se incurra.

La constatación en planta será previo al empaquetado de los bienes, para lo que el Proveedor coordinará con la Contratante la fecha y los medios necesarios para su realización, en tal caso si fuere necesario el viaje de los miembros comisionados de la contratante, los gastos necesarios para el cumplimiento de esta comisión serán cubiertos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, de conformidad con la normativa legal vigente.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

16.2 La recepción definitiva del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta entrega recepción definitiva suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, posterior a la desaduanización en el Ecuador, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

16.3 El acta de entrega recepción definitiva y que sustentará el pago de las obligaciones de la contratante, se suscribirá una vez que la totalidad de los bienes se encuentren en la bodega de la contratante en la ciudad de Cuenca.

16.4 Una vez embarcados los bienes objeto del contrato desde puerto de origen y en el caso de que exista un siniestro hasta las bodegas de la Contratante en la ciudad de Cuenca, la contratante procederá a realizar el respectivo reclamo a la aseguradora y una vez que la aseguradora proceda con el pago, la contratante transferirá el valor materia del reclamo a la contratista a fin de que ésta cumpla con el objeto del contractual.

Cláusula Décimo Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 Por tratarse de una venta de Costo más Flete, no se aplican retenciones que dispongan las leyes tributarias, por no corresponder tributos, impuestos, ni tasas imputables al contratista en este tipo de compras; y por cuanto los bienes que se adquieren ingresarán al país a nombre del BCBVC.

17.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

17.3 Los costos de protocolización del contrato, serán cancelados por el BCBVC, el cual será descontado del pago que se realizará al Contratista, conforme responsabilidad determinada en el punto 17.2.

Cláusula Décimo Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP, así como de acuerdo a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2 Causales de Terminación Unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

6. En los demás casos estipulados en este contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratista no notificare al Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- c) En caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3 Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la Terminación Unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a las normas legales del país en que se contraten, y su proceso se desarrollará en el domicilio de la entidad Contratante; o, conforme a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Las actividades a ejecutarse en caso de controversia se realizarán en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Ecuador.

19.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1 Todas las comunicaciones relativas a los trabajos, entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano / español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el Contratista se realizarán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

21.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, BCBVC
DIRECCIÓN:	Calle Miguel Heredia, entre Av. de las Américas y Rafael María Arízaga
TELÉFONO:	07-407-86-04



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

[DECLARADO BENEMÉRITO SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT. 1970]

JEFATURA

CORREO ELECTRÓNICO:	sheras@bomberos.gob.ec ; jguaman@bomberos.gob.ec ;
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE PROTECCION SPA
REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO:	SR. JOSE LUIS ROSALES MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DE “INGENIERIA DE PROTECCION SPA”
DIRECCIÓN:	Gladys Marín Millie N°6290, Estación Central Santiago, Región Metropolitana, Chile.
CÓDIGO POSTAL:	9190862
TELÉFONO:	+56 22347 7600
CORREO ELECTRÓNICO:	jcorrea@tarpulin.cl ; jlr@tarpulin.cl

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones y todas las partes que forman parte integrante de este contrato y que lo están suscribiendo bajo su correspondiente representación legal.

22.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador, a 28 de julio del 2022.

Cptn. (B) Sixto Heras Abril
JEFE (e) DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA,
BCBVC
CONTRATANTE

SR. JOSE LUIS ROSALES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA
DE PROTECCION SPA.
CONTRATISTA